



del Sr. D. Juan Antonio.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDES, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESEN-
TA Y VNO.

para q. en su Intendencia mande dar la providencia
conveniente para q. se le asone dha cantidad. Y la
Ciudad haviendole oído, teniendo presente las otras preten-
siones que de esta misma naturaleza se hallan pendien-
tes por las dudas y dificultades que se han ofrecido de
si el Ayuntamiento ha procedido, o no, con facultad
bastante, para los Salarios que se han librado y paga-
do al Executor de Sentencias, Clarineros y otros Depen-
dientes de la Ciudad que se hallan con iguales recursos; y
dudandose tambien si la nueva Junta de Intervencion
de Propios y Arrendamientos conforme ala Instruccion expedida
tiene, o no, todas las facultades que se requieren para
conocer privativamente de estos negocios; Acordó, que
en conformidad de lo Resuelto en Carillo de dos de Diciembre
bre del año proximo pasado, se duplique al S.^{or} Conser.
se sirva la Señoría mandan citar al Ayuntamiento
en el dia y hora q. tubiere por conveniente, para q. con
presencia de dha R.^a Instruccion y posteriores ordenes q.
sobre su contenido se hayan comunicado, se aclaren todas
las dudas q. se han ofrecido y el conocimiento q. deve tener
la Junta en la Adm.ⁿ de Propios y Arrendamientos.

Agustin Lozano
y Puella

Pedro Fax de Calderon

